



Bogotá D.C., dos (2) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 11001400305220210039200

Vista la constancia secretarial que antecede, se tiene que mediante auto del 20 de mayo de 2021 se inadmitió el presente proceso ejecutivo para que, entre otras cosas *“Allegara constancia de envío y recibido de la comunicación a la deudora, del inicio de la ejecución de pago directo al correo electrónico inscrito para tal fin. (Artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015”*; sin embargo, observada la subsanación adosada se tiene que se cumplió con todos los requerimientos, excepto con el indicado, por lo que no queda otra opción que rechazar la misma (art. 90 CGP), en consecuencia, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. RECHAZAR la SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA GARANTÍA MOBILIARIA formulado por BANCOLOMBIA S.A. contra ALEXANDRA PATRICIA TRUYOL SARMIENTO.

SEGUNDO. DEVOLVER la solicitud y sus anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose, previas anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Firmado Por:

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2cbf9a341d9a989a9dfab9d41e0b036084dcfbaf78ec793bc36b95dbea6a65be

Documento generado en 02/07/2021 09:14:33 AM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>